



Avances sustantivos e importantes ventanas de oportunidad en la reforma a la Ley de Competencia Económica

México DF, 26 de agosto de 2010. La nueva iniciativa de reforma a la Ley de Competencia, aunque perfectible, constituye un paso en la dirección correcta, a pesar de que no establece una política de Estado en materia de competencia, sí otorga mejores instrumentos para la efectividad de la Comisión Federal de Competencia (CFC). Se requieren, no obstante, modificaciones claves a elementos de la iniciativa que, como están propuesto, debilitan a la Comisión y vulneran la incertidumbre jurídica de los agentes económicos.

Estas fueron las principales conclusiones de un panel de expertos convocados por el CEEY para evaluar la reforma la Ley Federal de Competencia Económica, presentada por el Presidente Calderón el pasado 5 de abril, aprobada en lo general por la Cámara de Diputados y que se encuentra en proceso de dictaminación en el Senado. Por ello, la calificación general a la iniciativa de reforma fue de 5.4 (de un total de 10).

Alcance parcial

Los importantes temas relativos al diseño institucional de la política de competencia que se requiere para México, así como el de la relación orgánica que debe de existir entre la CFC y otros órganos que tienen incidencia sobre la evolución de la competencia económica en México, están ausentes. En particular, la iniciativa no legisla en materia de coordinación entre estas entidades.

Claroscuros de la nueva ley

En particular se reconoció la necesidad de los mecanismos para que la CFC pueda realizar visitas de verificación de manera más expedita, más eficiente y también más equitativa, un acierto de la reforma que fue calificado con 9.5; de igual manera en cuanto a los medios de impugnación obtuvo 9.4; el panel señaló consensualmente que se requiere una instancia especializada o una segunda instancia de apelación a las resoluciones de la CFC, sin embargo coincidió unánimemente que dicha instancia no sea el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como está en la iniciativa, de ahí el 1.4 que obtuvo.

Igualmente correcto consideró el panel de expertos la facultad de la CFC para obligar a agentes económicos a proporcionar información, con 8.8, aunque se destacó que el proceso de generación de opiniones por parte del pleno debe ser abierto, público y transparente; pero se rechaza su facultad de solicitar información a particulares que no son objeto de investigación, por ello el 2.6 de calificación en ese aspecto. Por otra parte, las sanciones económicas se evaluaron con 8, pero se subrayó la necesidad de reglas claras para su determinación, tipicidad y motivación; factores de procedimiento que son clave y aparentemente no se contemplaron, de ahí que esa parte fue evaluada con 1.6.

El CEEY es una asociación civil sin fines de lucro, apartidista, establecida por la Fundación Espinosa Rugarcía. Su misión es generar investigación e ideas para enriquecer la discusión, el debate informado y el proceso de toma de decisiones sobre aquellos temas trascendentales en la vida económico-social, educativa, jurídica y política del país.



Con 7.3 se calificó la facultad de la CFC para ordenar la práctica y ejecución de medidas cautelares, pero se observó que sería deseable que la supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles estuviera expreso. Igualmente con 7.2 se evaluó por parte del panel de expertos la audiencia oral, pero se anotó la necesidad de una reglamentación detallada de este mecanismo.

En cuanto a la estructura de la CFC se refleja en su evaluación de la propuesta de reforma a la Ley de Competencia el claroscuro: por un lado el nombramiento del secretario ejecutivo se evaluó con 5.7 y se recomendó que debería ser por el ejecutivo y sujetarlo a la dictaminación del pleno. Pero también se determinó la calificación de 1 pues la reforma no fortalece la instancia reguladora dado que al presidente se le reduce dos años su periodo en funciones. Finalmente, 2.4 en cuanto a que es incongruente con el sistema de votación, ya que se requiere la presencia y participación en la discusión para poder votar con conocimiento de causa.

Dado que la propuesta del Ejecutivo no mejora sustancialmente el proceso de notificación, la simplificación de este procedimiento en cuanto a concentración obtuvo 4.9; se recomienda incorporar el derecho de terceros afectados a pronunciarse legalmente.

Una de las áreas con mayor oportunidad de mejora es la transparencia y rendición de cuentas, aunque se transita por el camino adecuado, en necesario un capítulo expreso y su reglamentación correspondiente.

El panel estuvo integrado por

Lic. Carlos Arce Macías
Dr. Pablo de Larrañaga Monjaraz
Dr. Adalberto García Rocha
Mtro. Jonathan Heath
Dr. Sergio López Ayllón
Dr. Roberto Newell García
Lic. Lucía Ojeda Cárdenas
Dr. Víctor Pavón Villamayor
Lic. Ricardo Salgado
Magistrado Jean Claude Tron Petit
Dr. Carlos Urzúa Macías
Lic. Rafael Valdés Abascal

Moderador

Dr. Enrique Cárdenas Sánchez

= 000 =